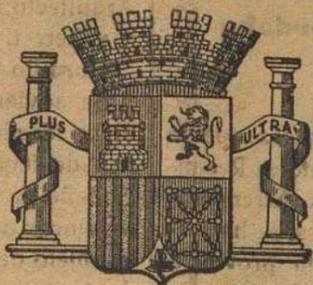


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Córdoba

Circular número 2.066

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

Son varios los casos en que por el Alcalde y Ayuntamiento se procede a decretar la suspensión o destitución de funcionarios municipales, sin cumplimentar las disposiciones legales vigentes.

A fin de evitar la repetición de estos hechos y las responsabilidades que en el día de mañana pudieran derivarse de los mismos, este Ministerio se cree en el deber de llamar la atención de las autoridades y Corporaciones municipales sobre los preceptos, hoy vigentes del Estatuto municipal y Reglamento de funcionarios, que exigen la instrucción de expediente, con audiencia del interesado, para poder acordar la suspensión, sin cuyo cumplimiento no puede adoptarse resolución alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes.

Córdoba 15 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

## Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 2.070

Debiendo adquirirse por esta Junta sito en el Regimiento de Infantería número nueve, entrando por la calle de Las Cortes, los artículos de consumo necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en el citado Parque, Fray Alonso, seis, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día seis de Junio próximo venidero, en que tendrá lugar.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de esta compra son:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, trescientos quintales métricos.

Harina de segunda, quinientos sesenta quintales métricos.

Cebada, mil quinientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil quinientos quintales métricos.

Leña de jara o retama, ochocientos quintales métricos.

Idem rajada, ciento veinte y cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, trece quintales métricos.

Harina de segunda, sesenta y cinco quintales métricos.

Paja para pienso, doscientos veinte quintales métricos.

Leña de jara o retama, doscientos cuarenta y cinco quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CORDOBA

Harina de primera, cincuenta y seis quintales métricos.

Cebada, quinientos setenta y siete quintales métricos.

Paja para pienso, seiscientos diez siete quintales métricos.

Carbón de cok, ciento veinticinco quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE RONDA

Pan de tropa elaborado, novecientas raciones.

Carbón vegetal, 4'60 quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, ochenta y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil quintales métricos.  
Paja para pienso, mil quintales métricos.

Petróleo, treinta y seis litros.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, cien quintales métricos.

Paja para pienso, trescientos quintales métricos.

Leña de jara o retama, doscientos cincuenta quintales métricos.

PARA LA PLAZA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Pan de tropa elaborado, cinco mil raciones.

PARA LA PLAZA DE LA LÍNEA

Pan de tropa elaborado, setecientas cincuenta raciones.

Carbón, 3'80 quintales métricos.

Petróleo, veinte litros.

PARA LA PLAZA DE SAN ROQUE

Pan de tropa elaborado, quince mil raciones.

Cebada, setenta y dos quintales métricos.

Paja para pienso, ciento ocho quintales métricos.

Las cantidades de artículos que se calculan para las plazas de Jerez, Ronda, San Roque y La Línea, son aproximadas y los abastecedores deberán suministrar cuantas raciones de pan y pienso sean necesarias en

el mes de Julio, como hasta ahora se viene efectuando.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: el Coronel presidente, R. Palanco.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... de procedencia nacional y del pliego de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos..... pesetas uno (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la Contribución Industrial, el de Retiro Obrero y muestras.  
(Fecha y firma)

### Delegación de Hacienda

EN LA

#### Provincia de Córdoba

TESORERÍA

Núm. 2.044

#### ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 9 del actual se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las zonas de Navalcarnero provincia de Madrid, Guadix, provincia de Granada y Caravaca, provincia de Murcia.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día primero de Junio próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 13 de Mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

### Tesorería de Hacienda

DE LA

#### Provincia de Córdoba

Núm. 2.043

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, se ha servido nombrar la de esta provincia fecha 9 de los corrientes, Auxiliar de la zona de Córdoba a don Luis López Cruz, dejando cesante al que lo venía desempeñando don José León Vida, lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 13 de Mayo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero Torres.

### Catastro Urbano de la provincia de Córdoba

Núm. 2.071

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928 referente a los trabajos del Catastro de la Riqueza Urbana, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 27 de Abril de 1932, ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de La Victoria, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto D. Fernando García Calleja, Aparejador D. Rafael Diaz García.

Se advierte a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar, para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Dado en Córdoba 13 de Mayo de 1932.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

Núm. 2.071

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928 referente a los trabajos del Catastro de la riqueza Urbana, la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 27 de Abril de 1932, ha ordenado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de La Carlota, quedando nombrada para la

ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto D. José Mauro de Murga y Serrat, Aparejador don Alfonso Gordillo y Ramírez de Arellano.

Se advierte a los propietarios de dicho término la obligación que tienen de facilitar, para el mejor desempeño de su cometido, la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Dado en Córdoba a 13 de Mayo de 1932.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

### Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 5.322

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación Municipal y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

(Conclusión)

A Sebastián Merino, 2 pesetas importe de escobones suministrados para la limpieza pública.

Prorrogar el contrato con la Eléctrica de la Vega de Armijo por seis meses, durante cuyo tiempo se estudiarán las bases de un nuevo contrato mediante concurso público.

Propuesta del concejal señor Millán, sobre construcción de un Mercado Municipal y reconstrucción del Matadero Municipal.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 16.

Presidencia el señor Alcalde don Critóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 9 del actual y se firmó la correspondiente al día 31 de Octubre pasado, extendida en el libro.

Hacer constar en acta el sentimiento de esta ciudad por los sucesos acaecidos el día 13 y que se abra una suscripción encabezada por este Ayuntamiento a propuesta del señor Presidente.

Proclamar definitivamente para segundo teniente de alcalde al concejal don Ramón Román Otón.

Quedar enterada de haber caducado la licencia que disfrutaba el señor Alcalde Presidente el día 13 del actual con motivo de los sucesos acaecidos.

Acceder al aumento de sueldos solicitado por el portero mayor de este Ayuntamiento Alfonso Rodríguez Boller, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda.

Denegar la solicitud del guarda del Cementerio José Salas Castro, en la que solicitaba aumento de sueldo, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda.

Modificar el articulado correspondiente de la Ordenanza en el sentido de que las cuotas inferiores a diez pesetas se cobren de una sola vez, según moción del Oficial del Negociado de Arbitrios y de conformidad con Secretaría.

Conceder licencia a Manuel Jurado Moya para edificar una casa en un solar de su propiedad situado en la calle Joaquín Rivera del Departamento de Morente con informe favorable de la Junta Municipal de Sanidad.

Conceder autorización a Vicente Ubeda Espinosa, para construir una casa en terrenos de su propiedad sitos al final de la calle San Pedro, con informe favorable de la Junta Municipal de Sanidad.

Conceder licencia a Ildefonso Valderrama Moya para reformar la casa de la calle Barrancosa del Departamento de Morente, de conformidad con el informe de la Junta Municipal de Sanidad.

Remitir a la Comisión de presupuestos la instancia de don Salvador Sabater Zaragoza, en la que solicita aumento de sueldo como practicante menor de este Ayuntamiento.

Denegar la instancia del Director de la Banda Municipal don Juan Pérez Ramírez, en la que solicita se le conceda un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Desestimar la petición del guarda Martín Muñoz Caravaca, en la que solicita se le conceda un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, de conformidad con el informe de Intervención.

Conceder autorización a Alonso Torres García para edificar una casa en un solar de su propiedad sito en la calle San Roque, de conformidad con el informe de la Junta Municipal de Sanidad.

Que queden sin efecto la propuesta hecha por el concejal señor Ramos en la sesión de 31 de Octubre pasado sobre supresión de nombres de Santos en varias calles de esta ciudad.

Que por la presidencia se ordene la construcción de un estante para el servicio del Juzgado Municipal, por existir consignación en el Presupuesto para dicha atención.

Denegar la solicitud del Guarda José María Vacas Ortega, en la que solicita se le conceda el anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber por desempeñar la plaza interinamente.

Denegar la solicitud del Guarda Alfredo Esteban Pozas, en la que solicita se le conceda un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

No mostrarse parte en el sumario instruido por insultos al vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento Juan Duque Calzado, renunciando a la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle.

Requerir a Jacinto López Jiménez para que acredite su edad en el expediente instruido a su instancia solicitando una plaza vacante de vigilante de arbitrios de conformidad con el informe de la Comisión de Gobierno.

Nombrar en propiedad para maestro de obras de este Ayuntamiento a don Francisco Castro Benítez, con el haber anual de 2.300 pesetas debiendo expedírsele el oportuno título administrativo.

Aprobar la moción del teniente de Alcalde don Manuel Villena León sobre la forma de expender la leche en la vía pública sujetándose su ejecución a las indicaciones técnicas sanitarias.

Entrar en el salón los señores Sabariego y Lara, siendo invitados por el Secretario para firmar el borrador del acta de la sesión anterior y la correspondiente extendida en el libro.

Que por la presidencia se den las oportunas órdenes para que inmediatamente se lleven a efecto las reparaciones más indispensables en el Cochón recientemente construido, de conformidad con la visita de inspección girada por el maestro de obras de este Ayuntamiento.

Que por la Alcaldía se den las oportunas órdenes para que se lleven a efecto las reparaciones necesarias en las Escuelas Nacionales de esta ciudad, de conformidad con el informe dado por el maestro de obras municipales.

Designar a don Ciriaco de Toro Gutiérrez para la recaudación del impuesto de cédulas personales en el año actual, facultándole para que designe a su vez un auxiliar a cargo del premio que por efectuar la cobranza libre en su día la Excelentísima Diputación provincial.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el expediente de habilitación y suplementos de crédito votado en sesión de 26 de Octubre último, librándose la oportuna certificación a Intervención.

Adherirse a la petición de la Alcaldía de Villanueva de Córdoba, sobre la petición al Poder público de que quede en suspenso la legislación que en relación con los servicios benéficos sanitarios se ha dictado con posterioridad al Estatuto Municipal.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia del farmacéutico don Luis Bernaldo de Quirós en la que solicita se le autorice para suministrar medicamentos a la Beneficencia Municipal por haberse hecho cargo en traspaso de la Farmacia de don Antonio de la Peña Maestre.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que señale las gratificaciones que se han de conceder a los auxiliares y temporeros de este Ayuntamiento con motivo de haber prestado servicios en horas extraordinarias para el relleno de fichas de empadronamiento de habitantes.

Informadas por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A Espasa Calpe, 35 pesetas, importe de la suscripción al diccionario de su nombre correspondiente al mes actual.

A Vicente Romero, 2'70 pesetas por un socorro concedido para ayuda de medicamentos.

A Carlos Navarro, 1'48 pesetas, por socorros concedidos por este Ayuntamiento que le han correspondido como soldado en esta con licencia por enfermo.

A la Eléctrica de la Vega de Armijo 1'76 pesetas, importe de fluido suministrado a la Casa de la Virgen.

A la Casa Baena, 19'50 pesetas, importe de 13 libretas con destino al servicio de Guardería rural.

A Antonio Moreno, 3 pesetas, por trabajos verificados en la Escuela de niñas en el arreglo de un sillón.

A la Casa Baena, 15'64 pesetas, por artículos con destino a la reparación de una mesa de la Escuela de niños de la calle García Hernández.

A la Casa Baena, 4'40 pesetas por artículos con destino a la construcción de un carrillo para agua, compostura de otro construcción de una escalera de mano y compostura de otra con destino al Cementerio.

A la misma, 4'90 pesetas por artículos menores invertidos en la Casa Capitular.

A la misma 46 pesetas por artículos con destino a la Jefatura de Policía.

A Francisco Gavilán, 4'50 pesetas importe de una mesa para el Matadero Municipal.

A Francisco Zamora y otro, 7'50 pesetas, por socorros concedidos como pobres transeuntes,

Al comandante del puesto de la Guardia Civil de esta ciudad, 15 pesetas, por la gratificación concedida para agua de los caballos de la misma.

A don Angel Gordejuela, 6 pesetas, gratificación concedida para la limpieza de la administración de arbitrios.

A Antonio Villegas, 6'40 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de la alcantarilla de la calle Fernando Notario.

A don Salvador Castro Sanchez, 62'50 pesetas, importe de materiales de construcción con destino a la reparación de varias alcantarillas de las calles.

A la Casa Baena 249'71 pesetas, importe de lámparas suministradas para el alumbrado público.

A la misma, 11'10 pesetas, importe de artículos suministrados con destino a la Feria de Septiembre.

A la Casa Soto, 3'75 pesetas, por un sello de caucho con destino a la Junta local de 1.ª Enseñanza de esta población.

Al Banco Español de Crédito 100 pesetas, importe de la comisión por transferencia de 200 000 pesetas.

A don Salvador Castro Sánchez, 19'50 pesetas, por artículos suministrados con destino a la reparación del pavimento de varias calles.

Sesión extraordinaria del día 17  
Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 16 y se firmó la correspondiente al día 9 extendida en el libro.

Se discutió y aprobó el presupuesto ordinario confeccionado para el ejercicio de 1932.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 23

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 17 del actual

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación aprobando con carácter definitivo la clasificación de las plazas de Médicos titulares.

Quedar enterada de que a este Municipio le corresponden cuatro plazas de médicos titulares de la primera categoría, según el cuadro comprensivo de la clasificación de referencia publicado en la Gaceta de 13 del actual.

Adherirse a la petición formulada por el Alcalde de La Bisbal, proponiendo se pida al Ministerio de Justicia modifique el Decreto suprimiendo las prisiones de partido.

Facultar a la Alcaldía para que nombre un arquitecto que haga el estudio, proyecto y presupuesto con cargo a los fondos municipales de la construcción de un Mercado municipal y que al mismo tiempo se encargue de la reparación del Matadero del mismo, en virtud de ruego hecho por el concejal señor Millán en sesión del día 9 de los corrientes.

Contribuir con 25 pesetas, a la suscripción abierta para levantar en la capital de la República un monumento al insigne maestro de la escena española don Jacinto Benavente.

Que se tome nota de la instancia de doña Elena Lora Sotomayor, en la que solicita ser excluida del padrón de habitantes de esta ciudad con motivo de haber trasladado su residencia a Córdoba.

Que se tome nota de la instancia de don Teodoro Espinosa de los Montes Lora, en la que solicita ser excluido del padrón de habitantes de esta ciudad con motivo de haber trasladado su residencia a Córdoba.

Acceder a la petición de don Antonio L. Lavirgen Martínez, sobre autorización para instalar un puesto de venta de carnes de hebra en la casa número 18 de la Plaza de la República.

Conceder autorización a don Francisco Ruiz Peñuela para establecer un puesto de venta de carne de ave en la casa número 3 de la calle San José.

Conceder autorización a don Diego Canales Rojas, en representación de don Alfonso Porrás Rubio para que realice obras en la casa de su propiedad calle Valverde número 8 de esta ciudad.

Remitir a la Jefatura de Obras públicas el expediente instruido a virtud de instancia del vecino de Córdoba don Alfonso Porrás Rubio, en el que solicita le sea reparada la alcantarilla de la Ronda que pasa por la casa de su propiedad calle Valverde número 8.

Conceder autorización a don Pedro Camacho L. Obrero para convertir en puerta un claro de ventana de la casa de su propiedad calle Concepción número 4 en la parte que da a la Plaza de la República.

Que por el maestro de obras municipales se formule un presupuesto sobre construcción de bovedillas en el Cementerio de San Bartolomé y que por el mismo se estudie la forma de ampliar las fosas con destino a sepulturas en el Cementerio civil.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, referente a haber sido eliminada del concuso la vacante de la Depositaria de esta ciudad.

Autorizar a don Luis Bernaldo de Quirós Castro, para que proceda a efectuar la apertura de su Farmacia sita en la calle san Francisco número 8 y que se comunique esta resolución a la Junta Municipal de Sanidad a los efectos oportunos.

Que se saque a subasta la venta de la madera existente en el jardín de Jesús y Cementerio de San Bartolomé, importante 88'50 pesetas.

Quedar enterada del oficio dirigido a la Eléctrica de la Vega de Armijo sobre la prórroga del contrato por seis meses y que se remita el expediente a la Comisión de Asuntos jurídicos para que redacte las bases porque ha de regirse para la celebración del concurso para un nuevo contrato con la misma.

Reproducir la petición que con anterioridad tiene hecha este Ayuntamiento y que se dirijan escritos a las Jefaturas provinciales de Córdoba y Jaén, referentes a las malas condiciones en que se encuentra la carretera de Bujalance a Lopera.

Aprobar la matrícula formulada para el cobro del impuesto; sobre casinos y círculos de recreo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual.

Satisfacer jornales a Antonio León Baeza y Miguel Gordejuela Jiménez, que desde el día 20 del actual se encuentran pretando servicios en la administración de arbitrios..

Que se remita nuevamente al Inspector sanitario del distrito para que informe detalladamente en el expediente instruido sobre el mal estado en que se encuentran los establecimientos de la Plaza de la República.

Quedar enterada y que se cumplimente el oficio del señor Presidente de la Excma. Comisión Gestora provincial, rogando se fomente la recaudación de cédulas personales y que se ingrese el importe de lo recaudado en la primera quincena del mes próximo.

Facultar a la Alcaldía para que adquiera un diferencial con destino al Matadero Municipal.

Aprobar el nombramiento hecho por don Ciriaco de Toro de auxiliar para la recaudación del impuesto de cédulas personales hecho a favor de don Juan J. Canales Pérez, que se expida la oportuna credencial y que se publique su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conceder la excedencia que voluntariamente solicita a don Antonio de la Peña Maestre como titular de la Inspección municipal de farmacia de esta ciudad, sin derecho a ninguna clase de haber y que se declare la vacante.

Conceder en arrendamiento a Pedro Nieto Arroyo la casa propiedad de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la República, junto a la Jefatura de Policía.

Prestar conformidad al informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido a virtud de petición del Ordenanza de este Ayuntamiento Sebastián Muñoz Caravaca, solicitando aumento de sueldo.

Denegar la instancia de los guardas rurales de este Municipio solicitando aumento de sueldo, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A don Rafael Toro, 48 pesetas, por artículos con destino al Matadero Municipal.

A don José Borrego, 8'75 pesetas, importe de cinco jarras con destino a la Casa Capitular.

A don Antonio Muñoz, 4'40 pesetas, importe del transporte de artículos desde la estación de El Carpio a esta población.

A don Manuel Sobriel, 85 pesetas, importe del transporte de artículos con destino a la reparación de varias calles de esta ciudad.

A don Manuel Soriano, 28 pesetas, importe de jornales invertidos por el ayudante del jardinero del paseo de Jesús durante el 1 al 7 del actual.

Al Maestro de obras municipales, 10'25 pesetas, importe de jornales invertidos en la limpieza de alcantarillas de varias calles.

A Antonio Ortega Abril, 30 pesetas, importe de un viaje con un camión de su propiedad al cortijo de doña Dolores G. de Canales al objeto de transportar los bomberos a extinguir un incendio.

A Antonio Villegas, 34 pesetas, importe de jornales invertidos en la construcción de un carrillo de riegos con destino al Cementerio.

A Manuel Belmonte, 30 pesetas, por artículos para la Beneficencia municipal.

A Manuel Belmonte Megías, 24 pesetas, importe de impresos con destino al Matadero Municipal.

A la Casa Bayer Hermanos y Compañía 99'30 pesetas, importe de artículos con destino a la Intervención Municipal.

A Antonio Ortega Abril, 85 pesetas, importe de un viaje con un camión de su propiedad a Córdoba el día 13, con los heridos en los sucesos desarrollados en esta población.

A Miguel Toledano Soriano, 46'06 pesetas, importe de artículos de herrería suministrados para la reparación del brocal del pozo del jardín de Jesús.

A don Juan Begué, 25'50 pesetas, importe del suministro de agua para el Matadero Municipal.

A don Manuel Luque Romero, pesetas 121'50, importe de 3.000 fichas cartulina para el padrón obrero.

A Manuel Belmonte Megías, 32'50 pesetas por material impreso con destino a la Oficina de arbitrios.

A la Sociedad de aguas la Alameda, 12'75 pesetas, por el agua suministrada con destino a la Casa Consistorial correspondiente al mes de Octubre último y reparación del contador.

A don Cristóbal Mellado Castro, 80 pesetas importe de dos viajes a Córdoba uno con el señor Alcalde y otro con el señor Secretario para asuntos oficiales.

A don Pedro Fernández, 11'45 pesetas, por artículos con destino al blanqueo y limpieza de las Escuelas de niños de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 23 del actual y se firmó la correspondiente al día 17 extendida en el libro.

Aprobar la distribución de fondos formulada por el señor Interventor para el próximo mes de Diciembre.

Que por el maestro de obras de este Municipio Francisco Castro Benitez se practique un sondeo en la alcantarilla de la calle Conde que enlaza con la de Morenitas para ver el estado en que se encuentra y que se formule presupuesto del coste de su reparación.

Aprobar presupuesto de 120 pesetas, para realizar obras de reforma y reparaciones en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.

Que por la Alcaldía presidencia o por el teniente de Alcalde delegado del ramo se hagan cumplir las reglas prescritas en el informe emitido por el Inspector sanitario sobre expendición de leche en la vía pública.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas.

A Enrique García Huete, 7'90 pesetas, por artículos suministrados a este Ayuntamiento para el alumbrado de feria.

A José Castillejo Venzalá, 9 pesetas, por el importe de tres metros de canalón con destino al Hospital de San Juan de Dios.

A Francisco Romero, 20'70 pesetas, por una fanega de trigo para los palomos de Jesús.

A la Compañía, telefónica Nacional de España, 13'50 pesetas, por el importe del alquiler del aparato telefónico del Juzgado Municipal.

A Miguel Merino, 9 pesetas, por el importe de jornales invertidos en el arreglo de herramientas con destino a obras generales del Municipio.

A la Sociedad Eléctrica de la Vega Armijo, 90'69 pesetas, por el importe del fluido eléctrico con destino a la Casa Capitular, Oficina de arbitrios y Jefatura de Policía.

A la Compañía Nacional de teléfonos, 25'70 pesetas por el alquiler de los aparatos instalados en la Casa Consistorial y supletorio de la Jefatura de Policía.

Al representante de la Sociedad Eléctrica de la Vega de Armijo, 815'15 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado público.

A la misma, 23'86 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado de la oficina de Telégrafos, Casa Cuartel de la Guardia civil y Juzgado Municipal.

A don Juan Pérez Ramírez, Director de la Banda Municipal, 65 pesetas por el importe de los gastos de luz, agua y limpieza de la Academia correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio actual.

A don Antonio Baena Venzalá, 41'50 pesetas, por artículos suministrados de su establecimiento para el tanque de riegos.

A don Luis Zafra Peralta, 111 pesetas por el suministro de géneros de paño con destino a los uniformes del ordenanza y portero de este Ayuntamiento.

Al mismo 608'10 pesetas, por géneros suministrados a este Ayuntamiento para los uniformes de invierno de la Guardia Municipal.

A la Compañía Telefonica, 15 pesetas por el alquiler del aparato telefónico del Cuartel de la Guardia civil, correspondiente al mes de Noviembre último.

A la misma, 32'75 pesetas por las conferencias y telefonemas oficiales impuestos por esta Alcaldía durante los meses de Septiembre a Octubre.

Al maestro de obras, Francisco Castro, 4'70 pesetas, por los jornales invertidos en los trabajos de recogida de herramientas y utensilios propios de este Ayuntamiento.

A Concepción Moreno, 40 pesetas, por el importe de un viaje a Córdoba con el señor Secretario comisionado por este Ayuntamiento.

A Juan Pineda, y otros vecinos pobres, 6 pesetas, por socorros facilitados por este Ayuntamiento.

A Francisco Gavilán, 82 pesetas, por el importe de una estantería, colocada en el Juzgado Municipal.

A don Juan A. Canales y otros, 636,10 pesetas, por artículos suministrados para el Hospital de San Juan de Dios.

A Francisco Gavilán, 6'50 pesetas por sus honorarios devengados por tasación de madera propiedad de este Ayuntamiento.

A Manuel Funes, 5 pesetas, por un recogedor con destino al Matadero Municipal.

Al maestro de obras, Francisco Castro, 4'65 pesetas, por los jornales invertidos en la reparación del alcantarillado de la calle Fernando Notario.

A Miguel Merino, 6 pesetas, por el importe de trabajo y materiales invertidos en una escalera del Cementerio.

Que se hagan las investigaciones necesarias pidiendo a los médicos de esta población se informen sobre el estado sanitario de la ciudad a ruegos de la Corporación.

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilustre Corporación Municipal el día cinco de los corrientes, fué aprobado el precedente extracto de acuerdos adoptados por

la misma durante el pasado mes de Noviembre.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido el presente, visto por el señor Alcalde en Bujalance a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Ferrer.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Girón.

CORDOBA

Núm. 2.067

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último la ordenanza letra A, que regula el servicio de aguas potables del Municipio, cuya ordenanza no ha entrado en vigor, y habiéndose presentado modificaciones a la misma, de extraordinario relieve que redundan en beneficio del público en general, se anuncia, por este edicto, para el debido conocimiento, que se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, contados desde la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiéndose que a las precitadas interesantes modificaciones pueden interponerse los recursos que establecen los artículos 322 y 325 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 13 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.035

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades para que procedan por medio de sus ogentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan y detención de los poseedores ilegítimos, las que fueron sustraídas de tierras del cortijo la Argamasilla, de este término, el cinco del actual, de la propiedad de doña Rosa Revuelto y don Juan Crespo Reina, según lo tengo acordado en el el sumario número 45 del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Lucena a 10 de Mayo de 1932.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón, de 1'50 de alzada castaño, raya cruzada, lunar negro en la cadera izquierda, con hierro de Fenix Agrícola V-1 en el brazo izquierdo.

Un mulo de seis años, castaño oscuro, con hierro de la Mundial Agrícola, en el brazo izquierdo.

Don M...  
Chac...  
ciden...  
Insti...  
tido...  
Doy...  
Ejecuti...  
gado y...  
tancia...  
represe...  
Francis...  
don An...  
ha reca...  
la que...  
parte di...  
ast: ...  
«Sen...  
Mayo...  
dos; el...  
Peña, Ju...  
te partid...  
Ejecuti...  
don Mig...  
edad, ca...  
Málaga...  
rador de...  
reno y d...  
Eulogio...  
Antonio...  
bién may...  
nos, que...  
que está...  
cobro de...  
Fallo...  
pachada...  
el Procur...  
zuela Mo...

de valore...  
ción de...  
mente...  
Estado...  
La bas...  
tado será...  
tributació...  
Hasta...  
Desde...  
— 1...  
— 2...  
— 3...  
— 5...  
— 10...  
— 25...  
— 50...

Por lo...  
reintegrar...  
de una pes...  
dolos en la...  
Los ven...  
clases: de...  
cuantía efe...  
para las...  
50.000 01 a...  
excedan de...  
Para la...

LUCENA

Núm. 2.039

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y Secretaría de mi cargo a instancia de don Miguel Antón Román, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra don Antonio Ortiz Repiso Cabrera, ha recaído la sentencia de remate, de la que copiados el encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

«Sentencia.—Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos; el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de este partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos a instancia de don Miguel Antón Román, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Málaga, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno y defendido por el Abogado don Eulogio Roldán Carrillo, contra don Antonio Ortiz Repiso Cabrera, también mayor de edad, de estos vecinos, que no ha comparecido, por lo que está declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas.»

Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución promovida por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, en nombre de don Mi-

guel Antón Román, contra el deudor don Antonio Ortiz Repiso Cabrera, de estos vecinos, debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe entero y cumplido pago al referido acreedor don Miguel Antón Román, de la cantidad reclamada de dos mil dieciocho pesetas con sesenta céntimos, intereses legales de dicha suma y costas causadas y que se causen, a cuyo pago se condena expresamente a expresado deudor. Notifíquese esta sentencia al mismo por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en donde se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, dado el estado de rebeldía en que aquél se halla. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Onorato.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en la Sala destinada al efecto en el día de hoy doy fe. Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: M. Alvarez.—Rubricado.

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Alvarez.

Núm. 2.040

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Miguel Antón Román representado por el procurador don Francisco Valenzuela Moreno, contra don Antonio Ortiz Repiso Cabrera y doña Joaquina Gómez Delgado, ha recaído la sentencia de remate de la que copio su encabezamiento, parte dispositiva y publicación que dicen así:

«Sentencia.—Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo promovidos por don Miguel Antón Román; mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Málaga, representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno y defendido por el Abogado don Eulogio Roldán Carrillo, contra don Antonio Ortiz Repiso Cabrera y su consorte doña Joaquina Gómez Delgado, ambos de estos vecinos, que no han comparecido por lo que están declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas.»

«Fallo.—Que declarando bien despachada la ejecución promovida por el procurador don Francisco Valenzuela Moreno en nombre de don Miguel Antón Román, contra los espo-

sos don Antonio Ortiz Repiso Cabrera y doña Joaquina Gómez Delgado, de estos vecinos, debía de mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe entero y cumplido pago al referido acreedor don Miguel Antón Román, de la cantidad reclamada de ocho mil setecientas noventa pesetas con ochenta céntimos, intereses legales de dicha suma y costas causadas y que se causen a cuyo pago se condena expresamente a expresados deudores.

Notifíquese esta sentencia a los mismos por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en donde se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, dado el estado de rebeldía en que aquellos se encuentran. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Domingo Onorato.—Rubricado».

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en la Sala destinada al efecto en el día de hoy doy fe. Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí: M. Alvarez.—Rubricados.»

Los insertos están conformes con sus originales a que me remito.—Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en Lucena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—M. Alvarez.

de valores endosables y las denuncias para impedir la negociación de créditos y valores al portador, se extenderán precisamente en los efectos timbrados que con este objeto expenda el Estado.

La base para el timbre de las pólizas de contratación al contado será el valor efectivo de la operación, y la escala para su tributación la siguiente:

QUANTIA EFECTIVA DE LA OPERACION		TIMBRE	
		CLASE	PRECIO Pesetas
Hasta 1.000'00 pesetas.....		11. <sup>a</sup>	0'25
Desde 1.000'01 — hasta 2.500'00 .....		10. <sup>a</sup>	0'50
— 2.500'01 — — 5.000'00 .....		9. <sup>a</sup>	0'75
— 5.000'01 — — 10.000'00 .....		8. <sup>a</sup>	1'50
— 10.000'01 — — 20.000'00 .....		7. <sup>a</sup>	3'00
— 20.000'01 — — 30.000'00 .....		6. <sup>a</sup>	4'50
— 30.000'01 — — 50.000'00 .....		5. <sup>a</sup>	7'50
— 50.000'01 — — 100.000'00 .....		4. <sup>a</sup>	15'00
— 100.000'01 — — 250.000'00 .....		3. <sup>a</sup>	37'50
— 250.000'01 — — 500.000'00 .....		2. <sup>a</sup>	75'00
— 500.000'01 — — 1.000.000'00 .....		1. <sup>a</sup>	150'00

Por lo que exceda de un millón de pesetas, el documento se reintegrará con los correspondientes timbres móviles a razón de una peseta 50 céntimos por cada 10.000 pesetas, inutilizándolos en la forma prevenida en el artículo 9.º

Los vendis en las operaciones al contado serán de cuatro clases: de 25 céntimos de peseta para las operaciones cuya cuantía efectiva no exceda de 20.000 pesetas; de 50 céntimos, para las de 20.000'01 a 50.000; de 75 céntimos, para las de 50.000'01 a 100.000, y de una peseta 50 céntimos, para las que excedan de 100.000 pesetas.

Para las operaciones a plazo, cuyas pólizas serán siempre

De 37'50 pesetas, clase tercera, si la cuantía excede de pesetas 25.000 y no pasa de 50.000.

De 75 pesetas, clase segunda, si la cuantía excede de 50.000 pesetas y no pasa de 100.000; y

De 150 pesetas, clase primera, si excede de 100.000 pesetas.

7.<sup>a</sup> Timbre de 7'50 pesetas, clase quinta, las licencias maritales y el primer pliego de las copias de toda clase de poderes, con excepción de los electorales.

8.<sup>a</sup> Timbre de 4'50 pesetas, clase sexta:

a) Las substituciones o revocaciones de toda clase de poderes y de las licencias a que se refiere la regla anterior.

b) Los testimonios que den los Notarios, a instancia de parte, de cualquier escrito o documento que se les exhiba y que legalmente puedan testimoniar.

c) Las copias de las escrituras de reconocimiento de censos Derechos reales y demás imposiciones análogas.

d) Los protocolos o registros de escrituras públicas, cuando la cuantía expresada en ellas exceda de 50.000 pesetas.

9.<sup>a</sup> Timbre de 3 pesetas, clase séptima:

a) Las copias de las actas notariales que no tengan por objeto la declaración de un derecho o complementar un título de dominio, ni se refieran a entregas de cantidad o valores, siempre que no tengan determinado tipo especial y las que tengan por objeto el cumplimiento de condiciones suspensivas pactadas en contratos que hayan devengado ya el timbre.

b) Las actas de subastas extrajudiciales de bienes inmuebles o Derechos reales.

c) Los protocolos o registros de escrituras públicas, cuando la cuantía expresada en ellas exceda de 5.000 pesetas y no pase de 50.000.

10. Timbre de 1'50 pesetas, clase octava:

a) Los protocolos o registros de escrituras públicas y actas notariales, considerándose como tales los inventarios, particiones y adjudicaciones de bienes que se protocolicen voluntaria-

## CORDOBA

Núm. 2.064

Don Francisco Javier Ruíz del Portal y Torres, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por primera vez la pública subasta de los bienes que despues se expresarán acordada en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Arturo Molina Albendin contra don José Navajas y Navajas, sobre pago de quince mil pesetas garantizadas con hipoteca de la siguiente finca:

Una suerte de olivar en el partido de las Canteras y camino Chiquito, término de Castro del Río con cabida de doce fanegas de tierra equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuarenta céntimos y sesenta milímetros cuadrados, que linda al Norte, con el olivar de don Antonio Gómez Moreno, antes de los herederos de don Santiago Millán, al Oeste con el arroyo de las Canteras, por Este con terrenos de los herederos de don Santiago Millán, otros que fueron de los mismos herederos, hoy de don Antonio Gómez y otras tierras de don José Navajas y por el Sur y parte del Este con terrenos de Francisco Rióbo y Pérez de Mena, y otros.

Para la subasta de la expresada finca se ha señalado el día trece de Junio próximo a las once de la maña-

na en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la licitación el marcado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes si las tuviere quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruíz del Portal.—El Secretario, firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 2.037

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de

la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 7 al 8 del actual, de la finca Las Ortigas de este término, al vecino de ésta don Luis Serrano Guzmán, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 79 de 1932.

Dado en Posadas a 10 de Mayo de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

## Señas de las caballerías

Una mula de seis años, 1'48, castaña raza española, roma, bozo y bragas claras, con el hierro F. C. en la llana derecha y el del Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

Otra mula de cuatro años, de 1'42, castaña clara, raza española, raya cruzada cebraba de las cuatro, bragada, con el hierro S. nalga derecha y el Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda y otra mula de cuatro años, 1'42 de alzada torca oscura raza española raya cruzada y cebrada hierro S. en nalga derecha y el del Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

—

Núm. 2.038

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de cinco a seis años y de 1'24 de alzada en Diciembre de 1926, castaña oscura, raza española, con el hierro A. S. en llana izquierda

y el del Fenix Agrícola V-4 en nalga izquierda, propiedad de Antonio Siles Ugart, vecino de esta villa y hurtada en la noche del 7 al 8 del corriente mes, de terrenos de la finca olivar de Guadalbaida, de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, así como a sus actuales poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario 77 de 1932.

Posadas 9 de Mayo de 1932.—Rafael del Río.—José de Uribe.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.034

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que despues se reseñará propiedad de Manuel Gómez Jiménez, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Haza de la Plata término de la misma, la madrugada del día dos de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 89 de 1932 por el hecho indicado.

## Señas

Mula castaña de cuatro años, 1'43 alzada hierro de La Mundial en la nalga derecha ojibocicastaña, atiendo por «Gitana» hierro Fenix V 6 en el brazo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 11 de Mayo de 1932.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

— 26 —

mente o por mandato judicial, cuando la cuantía no exceda de 5.000 pesetas.

b) Las copias de las actas notariales de subastas extrajudiciales de bienes muebles.

c) Las actas de las subastas para la contratación de servicios del Estado, de las Provincias o de los Municipios.

d) Los inventarios de los protocolos, libros y papeles de los Notarios.

e) El segundo y siguientes pliegos de las copias de las escrituras, actas notariales y testimonios, por exhibición, cualquiera que sea la cuantía del asunto.

f) Las legalizaciones y legitimaciones de firmas que autorizan los Notarios, las notas de los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y las referentes a inscripciones en el Registro de la Propiedad, cuando no haya espacio suficiente en el papel en que se halle extendido el documento.

g) El libro que deben llevar los Notarios, como indicador o para registrar los testimonios por exhibición, las certificaciones de existencia, los testimonios de legitimidad de firmas y las legalizaciones de Notarios.

11. Timbre de 0'25 pesetas, clase décima:

a) Los índices de los protocolos de los Notarios; los que los mismos deben remitir a la Audiencia respectiva y a la Junta directiva del Colegio Notarial, así como los que mensualmente deben enviar a la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales de los documentos sujetos al mismo, que hayan autorizado, y los que cada trimestre deben igualmente dirigir a los Registradores de la Propiedad de los documentos sujetos a inscripción y las comunicaciones que autoricen en los servicios de carácter oficial.

b) Los testimonios que los Notarios deben remitir a los Juzgados municipales del reconocimiento de hijos naturales, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Registro civil.

— 27 —

12. Timbre de 0'15 pesetas, clase undécima:

a) Los registros, copias y testimonios de las escrituras otorgadas ante Notario a nombre del Estado o en asuntos del servicio público, siempre que no haya parte interesada a quien corresponda pagarla, y, en todo caso, sin perjuicio del reintegro que proceda.

Se considerará parte interesada obligada a pagar el timbre correspondiente a la primera copia que haya de ser presentada en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales al adjudicatario o contratista de todo suministro o servicio público.

b) Los protocolos, copias y testimonios de escrituras que sean a cargo de los pobres de solemnidad o de los que hayan obtenido el beneficio de pobreza por declaración judicial, pero tan sólo en los casos que la declaración comprenda, y los documentos a cargo de las Sociedades de Caridad o Beneficencia que, con arreglo a la ley correspondiente, tienen el derecho de litigar como pobres, si bien únicamente en los casos en que dichos documentos hagan referencia a actos o contratos que no tengan por objeto el lucro o aumento del capital o renta.

Artículo 21. Cuando el testamento ológrafo se otorgue en papel común se reintegrará a razón de 7'50 pesetas por pliego en el acto de la protocolización que dispone el artículo 693 del Código civil, y si se empleara papel timbrado de menor cantidad, dicho reintegro se hará por la diferencia.

## CAPITULO II

## PÓLIZAS DE BOLSA

Artículo 22. Las pólizas de contratación al contado y a plazos sobre efectos públicos, valores industriales o mercantiles y mercaderías; los vendis en las operaciones al contado intervenidas por Agente de Cambio o Corredor de Comercio colegiados; las notas de intervención de operaciones entre dichos funcionarios; las que asimismo expidan relativas a la negociación